



**MUNICIPALIDAD DE PARRITA
DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
SECCION DE ARRENDAMIENTOS**

GUIA PARA SOLICITAR UNA CONCESIÓN EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

PASOS PARA SU TRAMITE

1.- Usted debe llenar una solicitud en el formulario autorizado por el I.C.T. o de la Municipalidad, esa solicitud requiere de la siguiente información: (Requisitos del artículo 30 a la Ley 6043.)

- Nombre del solicitante (persona física o jurídica)
- Cédula de identidad.
- Estado Civil.
- Profesión u oficio.
- Domicilio exacto y numero de fax si lo tuviere, para notificaciones.
Datos del cónyuge.

(En caso de persona Jurídica, debe indicarse el nombre del Representante o apoderado con calidades de Ley, así como adjuntar certificación de inscripción del Registro respectivo y certificación del mismo en que se indique el porcentaje de socios extranjeros o capital perteneciente a extranjeros, además de deberá de aportarse copia certificada de el acta Constitutiva de la sociedad.)

- Datos de la parcela (Lugar, Distrito, Cantón, Provincia, Linderos, Superficie, Frente, Fondo, Uso que se le dará a la parcela).

Debe adjuntarse un plano catastrado de la parcela con amarre a mojones del I.G.N.

2.- Si su solicitud se encuentra con todos los anteriores requisitos, el funcionario la recibirá y le cobrará la inspección debiendo realizar la misma en un plazo máximo de 15 días.

3.- Una vez hecha la inspección, si lo solicitado se encuentra en condiciones de ser Concesionado, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, las disposiciones del Plan Regulador y la Ley 6043 y su Reglamento (ver requisitos para otorgar una Concesión), se procederá a confeccionar el edicto para su publicación en el Diario Oficial (La Gaceta), otorgándose el plazo de 30 días hábiles para escuchar oposiciones si las hubiere.

4.- Después de los 30 días hábiles, y solo en caso de que no se presenten oposiciones, el Alcalde Municipal, confeccionara el correspondiente Proyecto de Resolución, donde se resuelve si se otorga en forma parcial o total o si definitivamente no se otorga la Concesión.

5.- El proyecto de Resolución será pasado por el Alcalde Municipal para ante el Concejo Municipal a fin de que lo conozca, resuelva y decida sobre el otorgamiento o no de la Concesión.

6.- En caso de ser aprobado, el Concejo Municipal, autorizara al Alcalde Municipal para la firma del respectivo contrato de Concesión y el envío de toda la documentación que dio origen al mismo para ante el Instituto Costarricense de Turismo.

7.- Una vez revisado tanto el aspecto técnico como legal de lo remitido por la Municipalidad y en caso de no existir problema alguno, la Gerencia del Instituto Costarricense de Turismo, dará Resolución razonada mediante la cual da su visto bueno para la inscripción del Contrato de Concesión remitido por la Municipalidad.

8.- El contrato de Concesión deberá ser protocolizado e inscrito en el Registro General de Concesiones, debiendo el interesado presentar copia certificada de dicho documento ante esta Municipalidad.

NOTA:

- Para la Municipalidad no tiene ninguna validez, los documentos por supuestos traspasos de derechos de Concesión, ventas o posesiones que hayan iniciado de la entrada en vigencia de la Ley N° 6043. (Sin embargo en la actualidad se solicita con el fin de poder demostrar el origen de la solicitud) esto a raíz de múltiples estafas realizadas en el sector costero de Parrita.
- La solicitud como tal no otorga derecho alguno en lo que a Concesión se refiere, ni otorga derecho alguno al solicitante sobre el inmueble.
- Quien desarrolle terrenos en la zona marítima terrestre sin haber llegado al paso N° 8 estará actuando delictivamente y podrá ser reprimido hasta con penas de prisión por tal acto.
- Toda documentación relacionada en materia de Concesiones y que contenga firma esta debe ser debidamente autenticada y deben de anexarse los correspondientes timbres del Colegio de Abogados.
- En caso de existir errores u omisiones el departamento de la zona marítima procederá a notificar sobre los mismos estableciendo el plazo de ley para su subsanación.

*MUNICIPALIDAD DE PARRITA
DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE
SECCION DE ARRENDAMIENTOS*

<i>REQUISITOS INDISPENSABLES PARA PODER OTORGAR UNA CONCESIÓN SOBRE UN TERRENO EN LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE</i>
--

- 1. Debe de existir Plan Regulador debidamente en el sector donde se encuentre el terreno a solicitar.*
- 2. Debe encontrarse demarcada las zonas publicas y zonas de protección por parte del Instituto Geográfico Nacional, tanto frente costa como en las zonas de manglar donde las hubiere.*
- 3. Debe de existir declaratoria de aptitud turística por parte del Instituto Costarricense de Turismo.*
- 4. No deben de existir construcciones edificadas sin permiso Municipal, excepto las de los pobladores u ocupantes que estén en la parcela antes de 1977 o las construidas con autorización Municipal y que del momento de dicha autorización al momento de conocer el Concejo la aprobación de la Concesión hayan transcurrido mas de cuatro años.*
- 5. Tener acceso por calle publica que se indique dentro de la lamina de viabilidad del Plan Regulador aprobado.*
- 6. Debe el terreno solicitado ajustarse a los máximos y mínimos de frente y área del Plan regulador aprobado o conforme lo indica el artículo 65 del Reglamento a la ley 6043, o al reglamento del plan regulador de esa playa, según corresponda.*
- 7. Tener el respectivo avalúo de la Dirección General de la Tributación Directa.*
- 8. Haber solicitado el terreno conforme a los lineamientos establecidos en la ley 6043 y su Reglamento.*
- 9. En caso de solicitar usos condicionales o utilización de áreas mayores a los máximos permitidos, presentar el correspondiente anteproyecto.*